

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1235 - 2014-A-MDE/LC.

Echarati, 03 de diciembre del 2014.

000271

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 06095-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 262-2014-MDE-GSLP/IO-LESL del Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Carta N° 040-2014-RECU-CMISER/RL del representante del CONSORCIO MISER, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 207-2014-CEP-MDE/LC, se ha convocado para el servicios de consultoría para la supervisión de obra "Construcción del Puente Carrozable Limonpampa sobre el Rio Málaga C.P.M. Echarati del distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento del Cusco", adjudicándose la Buena Pro al CONSORCIO MISER, en adelante el Supervisor, representado por Raúl Elías Campos Ulloa e integrado por la empresa MISER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y el señor ELMER ALFONSO SULCA BARRON, llegándose a suscribir el Contrato N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LC en fecha 13 de mayo del 2014, por un importe total de S/. 58,784.45 y plazo de vigencia de 105 días calendarios que incluye el periodo de revisión del proyecto hasta la liquidación final;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1131-2014-A-MDE/LC de fecha 20 de octubre del 2014, se aprueba la resolución parcial del Contrato N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LC por 32 días calendarios, en razón que la Entidad nombro un inspector de obra por el plazo de duración del proceso de selección hasta la suscripción del contrato, con efecto suspendido;

Que, por Carta N° 040-2014-RECU-CMISER/RL, presentado el 18 de noviembre del 2014, el representante del Supervisor, presenta liquidación de consultoría de obra, considerando el monto a pagar incluido la resolución del contrato la suma de S/. 40,869.19 (por 73 días calendarios) y el monto pagado por la Entidad asciende a S/. 43,180.84, teniendo una diferencia a favor de la Entidad de S/. 2,311.65, el mismo que será descontado del fondo de Garantía S/. 5,878.45, quedando como saldo final a pagar la suma de S/. 3,566.80 a favor del Supervisor;

Que, mediante Informe N° 262-2014-MDE-GSLP/IO-LESL, el Inspector de Obra de la Gerencia de Supervisión, Ing. Lino Edwin Santayana León, de la revisión efectuada al expediente de liquidación presentado por el Supervisor, refiere que ha entregado la liquidación después de transcurrido 23 días de elevada la revisión de la liquidación del contrato de obra con Carta N° 036-2014-RECU-CMISER/RL presentado el 16 de octubre del 2014; aclarando que el servicio de supervisión se han iniciado después de 32 días de la ejecución de la obra con un avance del 24.77%, por tal motivo es objeto de resolución parcial de contrato; señalando que en la primera Valorización de supervisión del mes de mayo (que corresponde a la segunda valorización de obra) se penalizo por la demora en el trámite de la valorización por el monto de S/. 1,726.14, y en la tercera valorización de supervisión del mes de julio (que corresponde a la cuarta valorización de obra) se penalizo por S/. 3,527.09 por demora en el trámite de valorización; asimismo, el informe de compatibilidad del numeral 1 (último párrafo del ítem 4.2 de la Cláusula Séptima del Contrato) deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días calendarios de iniciado el servicio del consultor; la presentación del Informe Final deberá ser a los 15 días calendarios contados a partir de la recepción de obra; la presentación de la revisión del cálculo de la liquidación de obra (ítem 4.9 clausula séptima del contrato), deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días calendarios; la entrega de la liquidación de servicios de supervisión, debieron ser entregados a los 10 días calendarios posteriores a la presentación de la liquidación del contrato de obra (ítem 4.16 clausula séptima del contrato), concluyendo que, el Supervisor no ha presentado el Informe de Revisión del Expediente Técnico; ha presentado el Informe Final con atraso de 80 días calendarios, teniendo en cuenta que la recepción de obra se dio el 11 de agosto del 2014 y recién ha presentado el 14 de noviembre del 2014; el Informe de revisión de Liquidación de obra se ha presentado dentro del plazo; su liquidación ha presentado con atraso de 23 días calendarios, teniendo en cuenta que la liquidación de obra se ha presentado el 16 de octubre del 2014, calculando el monto total de penalidades ascendente a S/. 4,086.92, que deducidos del fondo de garantía y el monto que corresponde devolver (S/. 2,311.65), el saldo es de S/. 520.10 a favor de la Entidad;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la culminación del contrato, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista según los plazos y requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 06095-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA-G, el Gerente de Supervisión y Liquidación de

000281



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1235 - 2014-A-MDE/LG.

000270

Proyectos, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, en atención al pronunciamiento del Inspector de obras de la Gerencia de Supervisión, refiere que, el costo de los servicios de supervisión contratado y modificado, es por la suma de S/. 40,869.19 y del cálculo efectuado, corresponde al Supervisor devolver a la Entidad la Suma de S/. 520.10, solicitando la aprobación de la liquidación vía acto resolutorio, de acuerdo al detalle siguiente:

LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISIÓN:

MONTO DEL CONTRATO:	58,784.45	
RESOLUCION PARCIAL:	17,915.26	
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO	40,869.19	
AUTORIZADO:		
Valorizaciones Reconocidas	40,869.19	
PAGADOS		
Valorizaciones mensuales	43,180.82	
Saldo a cargo del Sup.		(2,311.63)
OTROS:		
Otras Penalidades:	5,253.23	
Deucido en Valorizaciones	5,253.23	
Saldo a cargo del Supervisor		0.00
Por Incumplimiento de contrato	4,086.92	
Deucido en Valorizaciones	0.00	
Saldo a cargo del Sup.		(4,086.92)
FONDO DE GARANTÍA RETENIDO	5,878.45	
Saldo a Cargo del Supervisor		(520.10)
El supervisor deberá devolver:	Quinientos Veinte con 10/100 Nuevos Soles	

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y al informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN del Contrato por Consultoría para Supervisión de Obra N° 049-2014-ADS-DL-MDE/LG de fecha 13 de mayo del 2014, suscrito con el CONSORCIO MISER para el servicio de consultoría para supervisión de la obra "Construcción del Puente Garrozas Limonpampa sobre el Rio Málaga C.P.M. Echarati del distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento del Cusco", por el monto total de S/. 40,869.19 (cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve con 19/100 nuevos soles), debiendo el Supervisor devolver a la Entidad el monto total de S/. 520.10 (quinientos veinte con 10/100 nuevos soles), conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al CONSORCIO MISER proceda la devolución del saldo a favor de la Municipalidad de S/. 520.10 (quinientos veinte con 10/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar todas las acciones necesarias encaminadas a que el Supervisor tenga que devolver el monto establecido en los artículos precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE al Supervisor y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y adopten las acciones del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C. Gerencia Municipal, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Supervisor, Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, José Ríos Álvarez, ALCALDE

Municipalidad Distrital de Echarati, Abg. Fernando Muñoz Canal, DIRECTOR GENERAL

000280